

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto por el que se declara el tercer miércoles de octubre como Día Nacional sobre la Reconstrucción Mamaria.

HONORABLE ASAMBLEA:

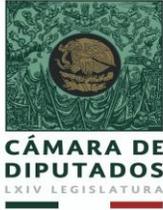
A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la iniciativa con proyecto de por el que se declara el tercer miércoles de octubre como Día Nacional sobre la Reconstrucción Mamaria, a cargo de la Diputada Olga Patricia Sosa Ruiz, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la Iniciativa**" se compone de dos capítulos: en el referente a "**Postulados de la propuesta**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen.
- IV. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- V. En el apartado denominado "**Impacto Regulatorio**" se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen;



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto por el que se declara el tercer miércoles de octubre como Día Nacional sobre la Reconstrucción Mamaria.

o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.

- VI. En el apartado denominado “**Proyecto de Decreto**” se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

En la sesión ordinaria celebrada el 02 de octubre de 2018, la Diputada Olga Patricia Sosa Ruíz, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el tercer miércoles de octubre como Día Nacional sobre la Reconstrucción Mamaria.

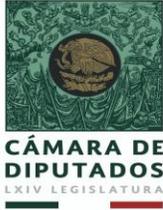
En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población.

III. Contenido de la Iniciativa.

A. Postulados de la Propuesta

Señala la diputada promovente los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

Comenta que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) afirma que el cáncer más frecuente entre las mujeres es el de mama. A nivel mundial representa 16% de todos los cánceres femeninos y se estima que cada año se detectan 1.38 millones de nuevos casos. En América Latina, el CaMa es también la principal causa de muerte por un tumor maligno en la mujer, con 43,208 defunciones y una tasa de mortalidad promedio de 13 en la región, que varía de 5.0 en Guatemala a 22.6 defunciones, por cada 100,000 mujeres, en Uruguay



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto por el que se declara el tercer miércoles de octubre como Día Nacional sobre la Reconstrucción Mamaria.

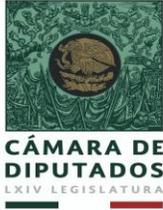
El CaMa se presenta con mayor frecuencia en países desarrollados, pero tiene un mayor impacto en la población de países de ingresos bajos y medios como México, debido al aumento en la esperanza de vida, la urbanización y cambios en el modo de vida.

Señala que, de acuerdo con cifras de la Secretaría de Salud, tan sólo en el año 2012 fallecieron alrededor de 37 mil mujeres por tumores malignos en México, entre los cuales se encuentra con mayor incidencia los CaMa, cuello uterino y ovario ocasionando en conjunto el 30.9% de todas las defunciones por cáncer en mujeres.⁴ Por primera vez en la historia de nuestro país el CaMa, en la última década, ha superado la mortalidad del Cáncer Cérvico Uterino: 14 mujeres mueren diariamente por CaMa,⁵ lo anterior debido a que es un padecimiento que es detectado de manera mucho más tardía, lo que disminuye de manera considerable las tasas de supervivencia, así como la utilización de tratamientos más asequibles y menos agresivos para la mujer.

En este orden de ideas, expone que en la última década, se han llevado a cabo acciones en materia legislativa, tanto local como federal que pretenden poner en el centro a las mujeres que sufren de dicho padecimiento, ya que al menos en el marco legal en salud de 17 entidades federativas se incluye al CaMa como un padecimiento prioritario e incluso es materia de legislaciones particulares, para su prevención detección, atención y control integral; cabe destacar que algunas de éstas legislaciones incluyen la rehabilitación integral (reconstrucción) y el acompañamiento emocional (cuidados paliativos) como lo establece la Norma Oficial Mexicana (NOM).

Además, menciona que debido a que la Ley sobre Metrología y Normalización establece que las NOM deben ser revisadas y actualizadas quinquenalmente, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud mediante el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva ha convocado a la revisión de la **NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama**. Lo anterior, con la finalidad de actualizar el contenido de las disposiciones que regulan la atención del CaMa atendiendo las nuevas disposiciones en materia de regulación y a los tratamientos más innovadores.

La Legisladora, comenta que en materia de reconstrucción mamaria, es importante destacar que actualmente el **Protocolo Técnico de Atención para Tumor maligno de mama** aprobado por el Consejo de Salubridad General y publicado en el Diario Oficial de la Federación, incluye el procedimiento como parte del catálogo



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto por el que se declara el tercer miércoles de octubre como Día Nacional sobre la Reconstrucción Mamaria.

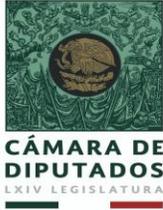
de tratamientos e insumos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, lo que abre la posibilidad a todos los hospitales acreditados por el Sistema Nacional de Protección Social en Salud a realizar el procedimiento a sus pacientes.

Continúa señalando que, en los últimos años, mediante artículos científicos especializados como **“Reconstrucción mamaria y beneficio psicológico”**,⁷ publicado por la Universidad de Navarra en España, la reconstrucción mamaria tras la mastectomía es una opción decisiva que contribuye a disminuir o evitar posibles trastornos emocionales, debidos a la sensación de mutilación y agresión de la enfermedad. Los factores de recuperación en los que contribuye son:

- Posibilidad de recuperar una imagen adecuada.
- Evita la pérdida de autoestima.
- Impide que las emociones negativas se apoderen del estado de ánimo y se cronifiquen.
- Mejora ambulatoria mediante el uso de prótesis para mantener la posición simétrica de los hombros.

En este sentido, señala que las acciones llevadas a cabo en el Hospital General de México “Dr. Eduardo Liceaga” que emprendió en el año 2016 la Primer Macro-Campaña de Reconstrucción de Mama, logrando la atención de 319 mujeres provenientes de 25 entidades federativas, refiriendo que será una campaña permanente y que la convocatoria para ser elegible al procedimiento será del mes de enero al mes de septiembre y serán intervenidas de octubre a diciembre de cada año, así como las acciones desarrolladas mediante **Fundación IMSS** para la procuración de fondos a favor del **Banco de Prótesis Mamarias** tanto externas como internas, utilizadas para intervenciones de reconstrucción mediante cirugía. Actualmente el Hospital General de México “Dr. Eduardo Liceaga” ha lanzado la convocatoria para la **Segunda Macro-Campaña de Reconstrucción de Mama** para llevar a cabo las intervenciones durante el mes de octubre y lograr la intervención de aquellas mujeres que deciden tomar el último paso para su recuperación total.

Por lo anterior antes expuesto, la legisladora recalca que es importante enfatizar el valor terapéutico de la reconstrucción mamaria como parte del proceso de rehabilitación de las pacientes que, posterior a su detección, diagnóstico y tratamiento, se encuentran libres de CaMa, pero con limitaciones para su reincorporación a sus actividades sociales y productivas.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto por el que se declara el tercer miércoles de octubre como Día Nacional sobre la Reconstrucción Mamaria.

En el país son dieciocho las entidades federativas donde se incluye al CaMa como un padecimiento prioritario, e incluso es materia de legislaciones particulares para su prevención, detección, atención y control integral destaca que diez de estas legislaciones incluyen la reconstrucción mamaria como parte del tratamiento.

Actualmente los sistemas de salud estatales entre los años 2010 y 2017 llevaron a cabo menos de 1,400 reconstrucciones. En este contexto destaca el caso del Estado de México que realizó 200 procedimientos en el último año sin incluir el término en su legislación estatal; la segunda entidad con mayor número de procedimientos fue la Ciudad de México, misma que actualmente cuenta con una legislación especializada y contempla en su legislación la reconstrucción mamaria como derecho de todas las mujeres.

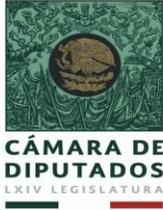
Le diputada Sosa Ruiz, concluye que el justo reclamo de las mujeres mexicanas, para lograr un tratamiento integral que incluya la reconstrucción mamaria a la cual todas, las que así lo decidan, deben tener acceso y librar el sinuoso camino de una enfermedad discapacitante y permitirles cerrar el círculo de la enfermedad, y que además se debe entender que el trabajo desarrollado por el Sistema Público de Salud es un parteaguas y un importante legado para las mexicanas que abre la puerta de la recuperación total de las mujeres sobrevivientes de cáncer a un porvenir sin límites.

IV. Consideraciones

Esta comisión dictaminadora considera viable y oportuna la reforma propuesta en la iniciativa bajo análisis, de conformidad con los siguientes razonamientos:

Como bien lo menciona la legisladora promovente en su exposición de motivos, el cáncer de mama, afecta a una de cada ocho mujeres y en la mayoría de las ocasiones, las afectadas no tienen signos ni síntomas antes del diagnóstico, sin embargo, resulta posible que las mujeres con la enfermedad presenten cambios en las mamas u otros síntomas identificables, entre los que se encuentran cambios en los niveles de energía, como sentirse enferma o extremadamente cansada, tener poco apetito o perder peso, y náuseas o vómitos constantes. Si el cáncer es detectado a tiempo, se pueden llevar a cabo tratamientos diversos para el control de la enfermedad.

Así mismo, una vez detectado el cáncer, se pueden practicar distintas cirugías, según el caso y su diagnóstico:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto por el que se declara el tercer miércoles de octubre como Día Nacional sobre la Reconstrucción Mamaria.

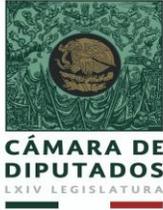
- **Lumpectomía.** Consiste en la extirpación del tumor y de un pequeño margen de tejido sano sin cáncer alrededor del tumor, preservando la mayor parte de la mama. En general después de la cirugía en los casos de cáncer invasivo, se recomienda radioterapia en el tejido mamario restante. La lumpectomía también puede llamarse cirugía con conservación de la mama, mastectomía parcial, cuadrantectomía o mastectomía segmental.
- **Mastectomía.** Es la extirpación quirúrgica de toda la mama. Existen diversos tipos de mastectomía, entre las que se encuentra la mastectomía con conservación de la piel o el pezón.

En ambos casos, las mujeres pueden optar por una cirugía de reconstrucción mamaria, para lo cual existen varias opciones y procedimientos: los senos pueden reconstruirse usando implantes de solución salina o de silicona, tejido autógeno, es decir, de otros lugares del cuerpo, o ambos.

La cirugía de reconstrucción mamaria puede empezarse de manera inmediata, es decir, al momento de la lumpectomía o mastectomía, o retardada, es decir, con posterioridad a la cicatrización de las incisiones de la extirpación, una vez que la terapia del cáncer de seno se haya completado; en ambos casos luego de la reconstrucción del seno se puede volver a crear un pezón y una aréola en el seno reconstruido, si no se conservaron. En todo caso, el acceso a la información que permita a las mujeres tomar una decisión plenamente informada, teniendo en cuenta aspectos psicológicos, oncológicos y quirúrgicos, es un derecho que no puede ser restringido ni por negligencia de los médicos tratantes ni por cualquier otra razón.

En este sentido, la propuesta en comento persigue el objetivo de concientizar a la población, especialmente a la población femenina, respecto de la importancia de adoptar medidas de prevención como la autoexploración y la revisión médica periódica.

En este sentido es oportuno señalar que la reconstrucción mamaria debe ser considerada un derecho de toda mujer que la requiere, por tratarse de un órgano importante de la mujer que es mutilado con la intención de preservar su vida. Si bien es cierto que la decisión de extirpar todo o parte del seno persigue un bien mayor, no menos cierto es que se trata de un procedimiento que influye en múltiples niveles en las pacientes: desde el aspecto psicológico, afectando la percepción propia, la femineidad, la sexualidad, las relaciones de pareja o familiares y la autoestima, llegando incluso a influir en la identidad y personalidad de la paciente; hasta el aspecto fisiológico, que incluye el tratamiento posterior y la recuperación de la imagen corporal.



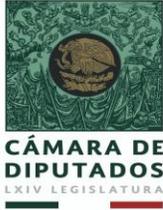
Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto por el que se declara el tercer miércoles de octubre como Día Nacional sobre la Reconstrucción Mamaria.

Teniendo por objetivo devolver la forma, el volumen, la consistencia, caída y demás características de la mama mutilada o parcialmente extirpada, la cirugía de reconstrucción mamaria también restaura la calidad de vida de la paciente; por ello, toda mujer que sea sometida a una mastectomía o lumpectomía, tiene el derecho de ser evaluada por un cirujano plástico que le explique, conforme a las características de su caso concreto, la posibilidad de una reconstrucción mamaria y la conveniencia de que la misma sea inmediata o diferida. De manera aparejada, el Estado, por medio de las instituciones de salud y seguridad social, así como las instituciones privadas, deben facilitar la tecnología, los elementos y los costos y honorarios para tal fin.

Las diputadas y diputados integrantes de esta comisión dictaminadora, estamos conscientes de las acciones impulsadas por la Organización Mundial para la Salud de la Organización de las Naciones Unidas, que consideran a octubre como el Mes de Sensibilización sobre el Cáncer de Mama y al día 19 de octubre como día mundial de la lucha contra el cáncer de mama; sin embargo consideran conveniente adoptar una nueva acción para concientizar y promover y promover que cada vez más mujeres accedan a controles, diagnósticos y tratamientos oportunos y efectivos, específicamente respecto de la reconstrucción mamaria.

Considerando que en México, de las 38,000 muertes anuales a causa del cáncer, sólo un aproximado del 30% son operadas para la reconstrucción mamaria. Por ello reiteramos que las pacientes tienen derecho a recibir información exhaustiva y rigurosa sobre las tres opciones existentes tras la mastectomía: la no reconstrucción, la reconstrucción diferida y la reconstrucción inmediata, así como a la valoración exhaustiva y rigurosa, por parte de su cirujano plástico, de la técnica más indicada para su intervención de reconstrucción mamaria, valoración que debe tener en cuenta el tratamiento oncológico.

En conclusión, la reconstrucción de las mamas de las pacientes sometidas a una mastectomía es un derecho y, en ningún caso, un extra ni un lujo. Las sobrevivientes de cáncer de mama, deben tener toda oportunidad de recuperar su cotidianeidad, lo que en gran medida pasa por la reconstrucción mamaria. Lo ideal sería que la opción de la no reconstrucción fuese una decisión personal o del médico en el caso de tratarse de tumores avanzados o por contraindicación del tratamiento, y no por falta de información.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto por el que se declara el tercer miércoles de octubre como Día Nacional sobre la Reconstrucción Mamaria.

V. Impacto Regulatorio.

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos.

VI. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

“DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL TERCER MIÉRCOLES DE OCTUBRE COMO DÍA NACIONAL SOBRE LA RECONSTRUCCIÓN MAMARIA.

Único . Se declara el tercer miércoles del mes de octubre de cada año como el *Día Nacional sobre la Reconstrucción Mamaria*.

TRANSITORIO

Único. Esta reforma entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 06 días del mes de febrero de 2019.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto por el que se declara el tercer miércoles de octubre como Día Nacional sobre la Reconstrucción Mamaria.

NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

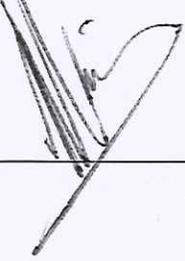
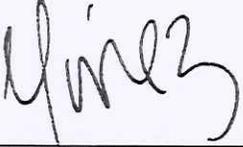
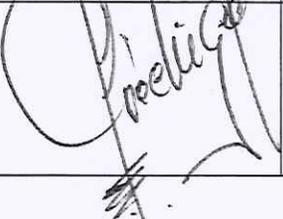
JUNTA DIRECTIVA

PRESIDENCIA

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Rocio Barrera Badillo	MORENA			
SECRETARÍAS				
Dip. Sandra Paola González Castañeda	MORENA			
Dip. Aracelí Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			

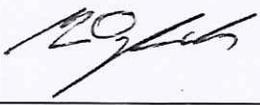
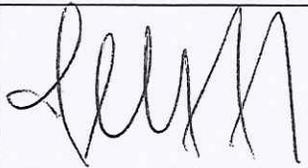


Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto por el que se declara el tercer miércoles de octubre como Día Nacional sobre la Reconstrucción Mamaria.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez	PES			
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	PRD			
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
INTEGRANTES				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría	MORENA			

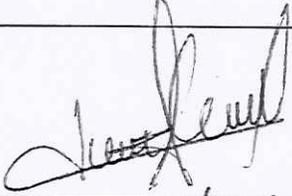
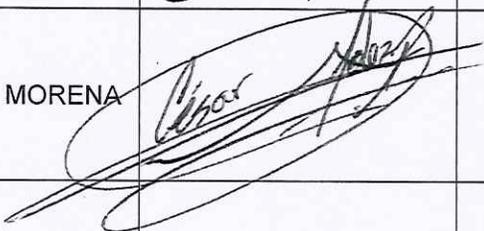
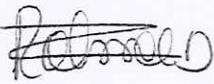
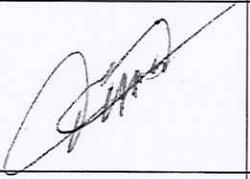
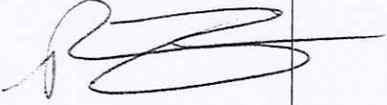
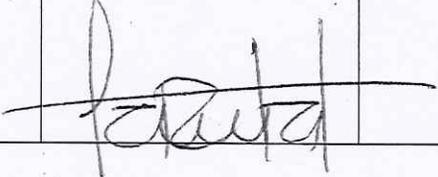


Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto por el que se declara el tercer miércoles de octubre como Día Nacional sobre la Reconstrucción Mamaria.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Marina del Pilar Ávila Olmeda	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto por el que se declara el tercer miércoles de octubre como Día Nacional sobre la Reconstrucción Mamaria.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Lizeth Amayani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Laura Angélica Rojas Hernández	PAN			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
EX VIVO LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto por el que se declara el tercer miércoles de octubre como Día Nacional sobre la Reconstrucción Mamaria.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI	